

000118 - 2

ORDENANZA _____ DE 2010

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No.000039 2008.”-

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, el párrafo del artículo 20 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento y el artículo 153 de la Ley 1151 de 2007

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTICULO TERCERO de la ORDENANZA No. 000039 de Octubre 10 de 2008 la cual quedará así:

Modificar el ARTICULO TERCERO de la ORDENANZA N°000039 de Octubre 10 de 2008 en el sentido de ampliar la autorización concedida a la administración departamental para contratar operaciones de crédito interno hasta por la suma de trece millones de pesos (\$13.000.000.000), adicionales a los cuarenta y ocho mil millones (\$48.000.000.000) inicialmente aprobados.

Es decir Autorizar a la administración departamental para contratar operaciones de crédito interno, hasta por la suma de sesenta y un mil millones de pesos (\$61.000.000.000), recursos que se destinarán para el financiamiento del “Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento del Atlántico – PDA 2008 – 2011”, incluido la celebración de los contratos de pignoración de recursos del sistema general de participación para agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al señor Gobernador para realizar traslados, adiciones y los movimientos presupuestales, y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas.

ARTÍCULO TERCERO: Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en la presente ordenanza, se faculta al gobernador del Departamento para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado, en especial los requeridos con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDAS- 2008-2011 y FIA.

ARTÍCULO CUARTO.- Las autorizaciones contenidas en esta ordenanza se otorgan hasta el 31 de diciembre de 2011 y rige a partir de su sanción y publicación.

[Handwritten signature]

000112 - F

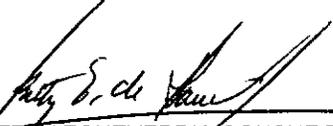
ORDENANZA _____ DE 2010

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No.000039 2008.”-

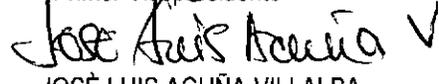
ARTÍCULO QUINTO.- Las demás partes de la Ordenanza No.000039 y modificatoria No. 000047 de 2008 que no sean contrarias a lo dispuesto en los artículos anterior quedan sin modificarse.

ARTICULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dada en Barranquilla, a los

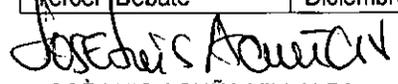

BETTY ECHEVERRIA CONSUEGRA
Presidente

MIGUEL PATIÑO DIAZGRANAOS
Segundo Vicepresidente


ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO
Primer Vicepresidente

JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Diciembre 20 de 2010
Segundo Debate	Diciembre 28 de 2010
Tercer Debate	Diciembre 29 de 2010


JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000112 de enero 27 de 2011.


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA No. 00039 de 2008".

Honorables Diputados:

Cumpliendo con la honrosa designación realizada por el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, me permito rendir ponencia al proyecto de ordenanza cuyo título aparece líneas arriba.

COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea del Atlántico es competente para tramitar la iniciativa ordenanza, en virtud del artículo 300, numeral 9° de la Carta Constitucional de 1991, como quiera que se trata de autorizar al señor Gobernador para contratar operaciones de crédito, lo cual requiere el pronunciamiento del órgano deliberante del nivel seccional.

ANTECEDENTES Y NECESIDAD DEL PROYECTO DE ORDENANZA

Tal y como lo destaca el proyecto, en el año 2008 se adoptó por esta corporación la ordenanza No. 00039, "Por la cual se concedieron facultades al Gobernador para formular, implementar y ejecutar el Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Departamento del Atlántico-PDA 2008-2011".

En ese momento el ejecutivo departamental propició y logró diseñar y establecer en el ente territorial una política pública orientada a la prestación eficiente de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo, a la luz de lo previsto en el decreto 3200 de 2008, norma que exige una rigurosa planificación que permita la identificación clara y precisa de las necesidades en estas sensibles áreas de la inversión social, así como la formulación de las propuestas para satisfacerlas y las alternativas financieras para lograrlo.

Por ello, en la debida oportunidad la Asamblea, en consonancia con el orden jurídico, estuvo a la altura de las exigencias en lo concerniente a la prestación de los mencionados servicios esenciales.

Las autorizaciones concedidas al Gobernador consistían en dotarlo de la posibilidad de contratar operaciones de crédito interno hasta por la suma de cuarenta y ocho mil millones de pesos (\$ 48.000.000.000), los que se aplicarían, como en efecto se han aplicado, a la materialización de los proyectos específicos contemplados en el PDA. Las facultades implicaban la celebración de contratos de pignoración de los recursos del Sistema General de Participaciones del sector agua potable y saneamiento básico *en este proyecto se busca*

Hoy, luego de un juicioso y profundo estudio sobre el particular, coherente y prospectivo, la Secretaría de Agua Potable, responsable de la estructuración técnica y financiera del PDA, concluye que los recursos inicialmente previstos no son suficientes para la ejecución completa de las inversiones que se requieren para darle aplicación al Plan y resolver de manera eficaz la secular y justa petición de la comunidad atlanticense relacionada con la obtención de agua potable y la correcta disposición de residuos líquidos.

Por resultar evidente, casi que una verdad axiomática, no es necesario detallar la enorme contribución que tendrían las inversiones y obras proyectadas en la salud de los habitantes de

départamento y en la calidad de vida en general. Adicionalmente, se sentarían las bases para una mayor generación de empleos a partir de la inversión del sector público y privado, lo cual sólo es posible si se garantizan los servicios públicos esenciales.

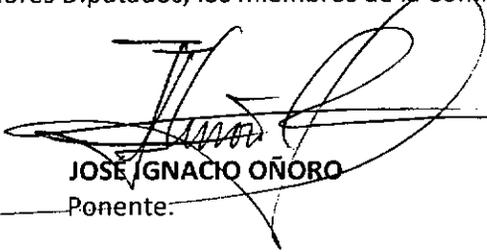
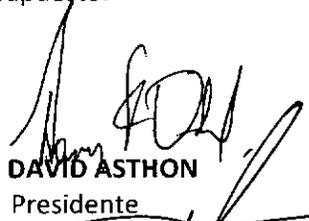
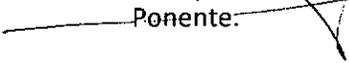
Obras de acueducto y alcantarillado, tan estratégicas como urgentes e importantes, como las de Santa Verónica y Usiacurí, y las que se identifiquen como prioritarias para la recuperación social de los municipios del sur del Atlántico, justifican suficientemente la aprobación del proyecto que en buen momento el Gobernador ha puesto a consideración de la honorable Asamblea.

MODIFICACIONES

No son de fondo sino de forma, y con el único propósito de ajustar el título al contenido de la parte declarativa del acto administrativo ordenanzal, como quiera que el proyecto que hoy debatimos incluye más que una simple modificación al artículo tercero de la ordenanza 000039 de 2008, pues se otorgan facultades para realizar traslados, adiciones presupuestales y ordenar los gastos que se requieran, de conformidad con las autorizaciones concedidas, tal y como lo contempla el artículo segundo; y porque se incluyen las autorizaciones para celebrar los contratos, convenios y adoptar los demás actos administrativos pertinentes, como lo establece el artículo tercero. De tal manera que el título debe ser del siguiente tenor. **"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 00039 DE 2008"**.

Por todo lo anterior, y por ajustarse a las exigencias de las normas orgánicas fiscales, especialmente a la ley 819 de 2003, propongo a los honorables miembros de la Duma aprobar el proyecto de ordenanza que hoy genera la deliberación de esta Asamblea, modificando únicamente su título, el cual quedará así: **"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 00039 DE 2008"**.

De los señores Diputados, los miembros de la Comisión de Presupuesto:

 JOSE IGNACIO OÑORO Ponente:	 DAVID ASTHON Presidente
 RODOLFO LEAL Vicepresidente	 FEDERICO UCROS
 MARGARITA BALLEEN	



Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

000548

Barranquilla, 17 de Dic. 2010

Ruby Ayala
Dic 17 - 2010
Hora 3:11 pm

Doctor
BETTY ECHEVERRIA CONSUEGRA
Presidente
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
Presente

Referencia: Exposición de Motivos Proyectos de Ordenanza: "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LA ORDENANZA No.000039 de 2008."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el proyecto de Ordenanza de la referencia, el cual busca obtener ampliación de la autorización concedida en el ARTICULO TERCERO de la ORDENANZA No. 000039 de Octubre 10 de 2008, para contratar operaciones de crédito interno, hasta por la suma de trece mil millones de pesos (\$13.000.000.000), adicionales a los cuarenta y ocho mil millones (\$48.000.000.000) inicialmente aprobados

ANTECEDENTES:

De conformidad con la ORDENANZA No: 000039 de 2008, se concedieron facultades al señor Gobernador para formular, implementar y ejecutar el "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Departamento del Atlántico - PDA 2008 - 2011".

El ARTICULO TERCERO de la ORDENANZA No. 000039 de 2008 ORDENÓ: "Autorizar a la administración departamental para contratar operaciones de crédito interno, hasta por la suma de cuarenta y ocho mil millones de pesos (\$48.000.000.000.), recursos que se destinarán para el financiamiento del "Plan Departamental para el Manejo Empresariales de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento del Atlántico - PDA" 2008-2010, incluido la celebración de los contratos de pignoración de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento."

Los recursos antes mencionados han sido comprometidos en la ejecución de proyectos del PDA, pero estos no son suficientes para atender los requerimientos de recursos que demanda el PDA.

En el Plan Financiero inicial del PDA estimado en \$252.470 millones, se contempló recursos del Fondo Nacional de Regalias FNR por \$59.609 millones para proyectos de



DESPACHO DEL GOBERNADOR

acueducto y saneamiento básico, los cuales finalmente no se han dado, pues el Gobierno Central asignó recursos de la Nación a macro proyectos estratégicos como son: Redes de Acueducto y Alcantarillado en Rutas Alimentadoras del Transmetro en Soledad por \$31.459.000.000 y Canalización de Arroyos El Salao y El Platanal en Soledad por \$17.500 millones

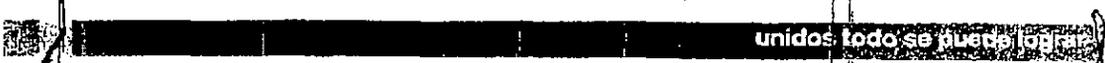
En el Plan Financiero del PDA vigente, aprobado por el Comité Directivo, se contempla una partida de veintiséis mil millones de pesos (\$26.000.000.000) de recursos por gestionar.

Sector	Total Inversión	Recursos Departamento	SGP	Nación Regalías	Nación Audiencias Pùblicas	Otros	Vigencias futuras SGP a través FIA	Por Gestionar
Acueducto: Urbano: 94,8%	55.975	35.712	7.430		1.498	9.644	2.691	
Rural: 5%								
Alcantarillado: 60%	164.019	12.328	7.875		39.488	33.015	45.309	26.004
Aseo (90%)	12.200	250		850		11.100		
Preinversión, Apoyo a municipios, fortalecimiento institucional, pasivos laborales y energéticos	5.710	1.710	4.000					
SUBTOTAL	237.904	60.000	19.305	850	40.986	52.759	48.000	26.004
MACRO PROYECTOS								
Redes de acueducto y alcantarillado rutas alimentadoras del transmetro Soledad	31.458	662		15.897	14.900			
Arroyos El Salao y Platanal en Soledad	36.109	6.229		18.800		11.080		
Proyecto piloto gestión Ambiental Integral sostenible La Guineá de Guájaro	26.752	6.752		20.000				
SUBTOTAL	94.320	13.643	-	54.697	14.900	11.080	-	-
TOTAL PDA	332.224	73.643	19.305	850	55.886	63.839	48.000	26.004

Por lo que se requiere modificar el ARTICULO TERCERO de la ORDENANZA No. 000039 de Octubre 10 de 2008, en el sentido de ampliar el monto autorizado para contratar operaciones de crédito interno hasta por la suma de trece mil millones de pesos (\$13.000.000.000), adicionales a los cuarenta y ocho mil millones (\$48.000.000.000) inicialmente aprobados. Estos recursos se destinarán para el financiamiento del "Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico en el Departamento del Atlántico - PDA" 2008-2011."

FUNDAMENTACION TECNICO - FINANCIERA

Dada la importancia que tiene sobre el desarrollo humano y como elemento fundamental en la disminución de la pobreza, la provisión de agua potable y el contar con un sistema adecuado de saneamiento básico, el Plan y la estructura del programa propuesto permite continuar avanzando en el Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico iniciado en





DESPACHO DEL GOBERNADOR

los años anteriores y poner un énfasis mayor en el aspecto del alcantarillado, lo que permitirá mantener y superar los criterios de modernización de un sector vital tanto para el bienestar de las personas, como para apoyar proyectos asociados con actividades económicas, necesarios para elevar el estándar de vida de nuestras comunidades atlanticenses.

El monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento.

La totalidad de los gastos inherentes a la participación del Departamento en el *Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico – PDA* a celebrarse, con cargo parcial a las vigencias futuras solicitadas, no exceden la capacidad de endeudamiento del Departamento.

Existe concepto previo y favorable para el otorgamiento de las presentes vigencias futuras excepcionales por parte del CONFIS departamental.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Departamento dentro de las funciones de subsidiariedad y complementariedad que señala la Constitución Política Colombiana en el artículo 288, viene apoyando técnica y financieramente a los municipios para garantizar una solución definitiva en materia de acueducto y saneamiento básico.

Precisamente en lo que al sector de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico se refiere, compete a los departamentos la ineludible responsabilidad, impuesta por el legislador, de apoyo y coordinación como de concurrencia en la prestación de los mismos.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 300 numeral 9º de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986, en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas contenido en la Ordenanza No. 000087 de 1996, así como las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que de las vigencias futuras, pignoración de rentas y suscripción de contratos o convenios para tal fin.

CONCLUSIONES :

La ampliación de las facultades solicitadas giran en torno a la ejecución del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico (PDA) 2008 – 2011, que permitirá acceder a importantes recursos para favorecer a los municipios del Departamento, por lo que comprende las facultades para:



Gobernación
del Atlántico

000548

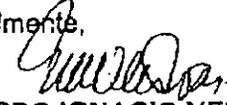
DESPACHO DEL GOBERNADOR

- A. Modificar el ARTICULO TERCERO de la ORDENANZA No. 000039 de Octubre 10 de 2008 en el sentido de ampliar la autorización concedida a la administración departamental para contratar operaciones de crédito interno hasta por la suma de trece mil millones de pesos (\$13.000.000.000), adicionales a los cuarenta y ocho mil millones (\$48.000.000.000) inicialmente aprobados.
- B. Autorizar al señor Gobernador del Departamento, para suscribir empréstitos con cargo al Departamento por un valor hasta de sesenta y un mil millones de pesos (\$61.000.000.000) para la financiación parcial del Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico (PDAS) 2008 – 2011, incluido la celebración de los contratos de pignoración de recursos del sistema general de participación para agua potable y saneamiento
- C. Las autorizaciones anteriores conlleva igualmente la facultad para pignorar rentas, comprometer vigencias futuras excepcionales y en general, realizar las operaciones presupuestales pertinentes que permitan la incorporación de tales recursos al presupuesto de ingresos e inversiones del Departamento.
- D. Facultar al señor Gobernador del Departamento para realizar convenios y/o contratos requeridos conforme al esquema proyectado, que permitan ejecutar cabalmente el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDAS) 2008 – 2011.

Honorables Diputados, el Ejecutivo solicita la modificación de la facultad concedida en la Ordenanza No. 000039 de 2008 como herramienta indispensable para el logro de los objetivos trazados en el Plan Departamental de Agua del Departamento del Atlántico 2008 – 2011. Conocedor del compromiso de los miembros de la Corporación con proyectos tan trascendentales, solicito sean otorgadas las facultades que se mencionan en la presente exposición de motivos

Reiterando el compromiso de trabajar mancomunadamente con la Honorable Asamblea, me permito poner a consideración el Proyecto de Ordenanza: "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LA ORDENANZA No.000039 de 2008."-

Cordialmente,


EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento.

unidos todo se puede lograr



Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Proyecto de Ordenanza

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 2010

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LA ORDENANZA No.000039 2008.”-

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, el parágrafo del artículo 20 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento y el artículo 153 de la Ley 1151 de 2007

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTICULO TERCERO de la ORDENANZA No. 000039 de Octubre 10 de 2008 la cual quedará del siguiente tenor:

Autorizar a la administración departamental para contratar operaciones de crédito interno, hasta por la suma de sesenta y un mil millones de pesos (\$61.000.000.000), recursos que se destinarán para el financiamiento del "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento del Atlántico – PDA 2008 – 2011", incluido la celebración de los contratos de pignoración de recursos del sistema general de participación para agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al señor Gobernador para realizar traslados, adiciones y los movimientos presupuestales, y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas.

ARTÍCULO TERCERO: Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en la presente ordenanza, se faculta al gobernador del Departamento para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado, en especial los requeridos con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDAS- 2008-2011 y FIA.

ARTÍCULO CUARTO.- Las autorizaciones contenidas en esta ordenanza se otorgan por el término de un (1) año y rige a partir de su sanción y publicación.



**Gobernación
del Atlántico**

DESPACHO DEL GOBERNADOR

ARTÍCULO QUINTO.- Las demás partes de la Ordenanza No.000039 y modificatoria No. 000047 de 2008 que no sean contrarias a lo dispuesto en los artículos anterior quedan sin modificarse.

ARTICULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

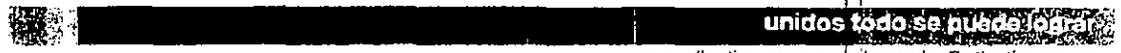
Dado en Barranquilla a los:

BETTY ECHEVERRIA CONSUEGRA
Presidenta

ALFONSO ECKARDT MARTINEZ APARICIO
Primer Vicepresidente

MIGUEL PATIÑO DIAZ GRANADOS
Segundo Vicepresidente

JOSE LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General



unidos todo se puede hacer



ACTA COMITÉ DE HACIENDA

FECHA: 19 de noviembre de 2.010

LUGAR: Sala de Juntas Luis Carlos Galán de la Gobernación del Atlántico.

ASISTENTES:

Eduardo Verano de la Rosa – Gobernador Departamento del Atlántico
Carlos Martínez Hernández – Secretario de Hacienda Departamental
Pedro Lemus Navarro – Secretario de Planeación Departamental
Loretta Jimenez – Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico
Nelly Mendoza – Subsecretario de Presupuesto Departamental (E)

ORDEN DEL DIA

- 1.- Asistencia
- 2.- Plan Departamental de Agua del Departamento del Atlántico – Financiación con recursos del crédito por \$13.000 millones a través del PDA – Consorcio FIA.
- 3.- Conclusiones

DESARROLLO

La doctora Loretta Jimenez, Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico realiza la presentación del PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA para el cuatrienio DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, el cual se encuentra incluido dentro del Plan de Desarrollo "ATLÁNTICO UNIDO, TODO SE PUEDE LOGRAR". Comenta que de conformidad con la Ordenanza No 000039 de 2008, se concedieron facultades al señor Gobernador para formular, implementar y ejecutar el "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Departamento del Atlántico – PDA 2008 – 2011".

La Ordenanza No 000039 de 2008 facultó al señor Gobernador para contratar operaciones de crédito interno, hasta por la suma de cuarenta y ocho mil millones de pesos (\$48.000.000.000.), recursos que se destinarán para el financiamiento del "Plan Departamental para el Manejo Empresariales de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento del Atlántico – PDA" 2008-2010, incluido la celebración de los contratos de pignoración de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento."

Los recursos antes mencionados han sido comprometidos en la ejecución de proyectos del PDA, pero estos no son suficientes para atender los requerimientos de recursos que demanda el PDA.



12

En el Plan Financiero inicial del PDA estimado en \$252.470 millones, se contempló recursos del Fondo Nacional de Regalías FNR por \$59.609 millones para proyectos de acueducto y saneamiento básico, los cuales finalmente no se han dado, pues el Gobierno Central asignó recursos de la Nación a macro proyectos estratégicos como son: Redes de Acueducto y Alcantarillado en Rutas Alimentadoras del Transmetro en Soledad por \$31.459.000.000 y Canalización de Arroyos El Salao y El Platanal en Soledad por \$17.500 millones

En el Plan Financiero del PDA vigente, aprobado por el Comité Directivo, se contempla una partida de veintiséis mil millones de pesos (\$26.000.000.000) de recursos por gestionar. De acuerdo con lo anterior, se requiere modificar el Artículo Tercero de la Ordenanza No. 000039 de 2008, en el sentido de ampliar el monto autorizado para contratar operaciones de crédito interno hasta por la suma de trece mil millones de pesos (\$13.000.000.000), adicionales a los cuarenta y ocho mil millones (\$48.000.000.000) inicialmente aprobados. Estos recursos se destinarán para el financiamiento del "Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico en el Departamento del Atlántico - PDA" 2008-2011."

ANALISIS FINANCIERO

La Secretaría de Hacienda del Departamento, conjuntamente con funcionarios del PDA - Consorcio FIA quienes manejan los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a Saneamiento Básico, ha realizado las modelaciones financieras de los recursos, con las condiciones financieras manejadas por dicho Consorcio a los créditos otorgados al Departamento del Atlántico, y se ha llegado a la conclusión de que existe disponibilidad de recursos adicionales por valor de \$13.000 millones, adicionales a los recursos inicialmente aprobados por la Asamblea Departamental en la Ordenanza No 000039 de 2008.

Resumen Flujo Proyecto						
Flujo Operacional						
(*) Ingresos totales	\$ millones	275.831	28.653	28.676	8.903	9.384
Audiencias públicas	\$ millones	40.167	22.526	17.640	0	0
SGP	\$ millones	234.831	6.410	10.818	8.903	9.384
Ren Carteras Colectivas SGP	\$ millones	109	82	27	0	0
Ren Carteras Colectivas AUD PUB	\$ millones	725	633	91	0	0
(-) Inversiones	\$ millones	123.211	28.497	27.872	47.818	18.223
(-) Gastos Operativos	\$ millones	2.396	155	705	1.409	100
Gerencia Integral	\$ millones	1.150	0	268	663	0
Auditoría de Gestión y Resultados	\$ millones	616	147	138	238	91
Gastos de Gestor	\$ millones	570	0	270	300	0
Comisión Ventanilla Única	\$ millones	0	0	0	0	0
Costos - Consorcio FIA	\$ millones	60	8	8	8	8
FJA	\$ millones	60	8	8	8	8
Variable	\$ millones	0	0	0	0	0
Flujo financiamiento						
(-) Amortización programada	\$ millones	61.000	0	0	0	0
(-) Pago de Intereses	\$ millones	49.364	0	0	4.876	7.061
(-) Provisión neta de contragarantía	\$ millones	0	0	0	0	0
(+) Desembolso	\$ millones	61.000	0	0	45.000	16.000



La Secretaría de Hacienda expresa que este crédito no afecta la capacidad de endeudamiento del Departamento del Atlántico, ya que los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a Saneamiento Básico se encuentran cedidos al Patrimonio Autónomo PDA – Consorcio FIA.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo anterior, se aprueba por unanimidad solicitar autorización a la Asamblea Departamental para gestionar recursos adicionales del crédito a través del Patrimonio Autónomo Consorcio FIA – PDA por valor de \$13.000.000.000 a los inicialmente aprobados en la Ordenanza No 000039 de 2008 por \$48.000.000.000, para un total de recursos del crédito que financian el Plan Departamental de Aguas por valor de \$61.000.000.000.

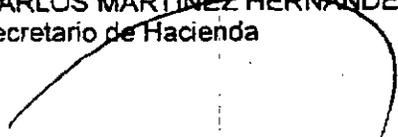
Agotado el orden del día, se da por terminado la reunión.

Para constancia se firma en Barranquilla a los 19 días del mes de noviembre de 2010.


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento


CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ
Secretario de Hacienda


LORETTA JIMENEZ SANCHEZ
Secretario Agua Potable y Saneamiento B


PEDRO LEMUS NAVARRO
Secretario de Planeación


NELLY MENDOZA
Subsecretario de Presupuesto (E)

5-000039

ORDENANZA DE 2008

"POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, CELEBRAR LOS ENCARGOS FIDUCIARIOS Y/O CONSTITUIR LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS REQUERIDOS, SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA FORMULAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDAS- 2008-2011 DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los numerales 5° y 9° del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la ley 819 de 2003 y el Artículo 260 del Régimen Fiscal Departamental.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al señor Gobernador para formular, implementar y ejecutar el "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento del Atlántico - PDA 2008 - 2011", de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la administración Departamental para comprometer vigencias futuras excepcionales como aportes del Departamento para la financiación del "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento del Atlántico - PDA 2008-2011" con cargo a los recursos y de conformidad con las siguientes vigencias y montos:

VIGENCIA	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	RECURSOS PROPIOS
2.008	\$ 7.000.000.000	\$ 12.000.000.000
2.009	\$ 8.014.363.636	\$ 12.000.000.000
2.010	\$ 8.447.139.273	\$ 10.000.000.000
2.011	\$ 8.903.284.793	\$ 10.000.000.000
2.012	\$ 9.384.062.172	
2.013	\$ 9.890.801.530	
2.014	\$ 10.424.904.812	
2.015	\$ 10.987.849.672	
2.016	\$ 11.581.193.554	
2.017	\$ 12.206.578.006	

=-000039

ORDENANZA DE 2008

"POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, CELEBRAR LOS ENCARGOS FIDUCIARIOS Y/O CONSTITUIR LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS REQUERIDOS, SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA FORMULAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDAS- 2008-2011 DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

2.018	\$ 12.865.733.219		
2.019	\$ 13.560.482.812		
2.020	\$ 14.292.748.884		
2.021	\$ 15.064.557.324		
2.022	\$ 15.878.043.420		
2.023	\$ 16.735.457.764		
2.024	\$ 17.639.172.483		
2.025	\$ 18.591.687.798		
2.026	\$ 19.595.638.939		

PARÁGRAFO: En todo caso los montos definitivos de compromiso de vigencias futuras que se autorizan con cargo a los recursos del sistema general de participaciones para agua y saneamiento, se ajustará a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el gobierno nacional en cada vigencia.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la administración departamental para contratar operaciones de crédito interno, hasta por la suma de cuarenta y ocho mil millones de pesos (\$48.000.000.000), recursos que se destinarán para el financiamiento del "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento del Atlántico - PDA" 2008-2011, incluido la celebración de los contratos de pignoración de recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento

ARTICULO CUARTO: Autorizar a la administración departamental para Celebrar los encargos fiduciarios y constituir los patrimonios autónomos requeridos para la adecuada ejecución del proyecto, conforme con lo dispuesto por las Leyes 1151 y 1176 de 2007, lo cual comprende suscribir los contratos y convenios requeridos para la ejecución del PDAS, para lo cual el Departamento dará cumplimiento a las demás normas vigentes que le sean aplicables.

ARTICULO QUINTO: Facultar al señor Gobernador para realizar traslados, adiciones y los movimientos presupuestales, así como autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales, para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas para llevar a cabo el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento del Atlántico, hasta el 31 de Diciembre de 2011.

ORDENANZA

E-000047

"POR LA CUAL ACLARA Y MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA N° 000039 DE 2008".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los numerales 5° y 9° del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la ley 819 de 2003 y el Artículo 260 del Régimen Fiscal Departamental.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y modificar el artículo segundo de la Ordenanza N° 000039 de 10 de octubre de 2008, el cual quedará del siguiente tenor:

"Autorizar a la administración Departamental para comprometer vigencias futuras excepcionales como aportes del Departamento para la financiación del "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento del Atlántico- PDAS 2008-2011" con cargo a los recursos y de conformidad con las siguientes vigencias y montos:

VIGENCIA	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	RECURSOS PROPIOS
2008	\$7.000.000.000	\$12.000.000.000
2009	\$5.950.000.000	\$12.000.000.000
2010	\$3.660.000.000	\$10.000.000.000
2011	\$1.390.000.000	\$10.000.000.000

PARÁGRAFO: En todo caso los montos definitivos de compromiso de vigencias futuras que se autorizan con cargo a los recursos del sistema general de participaciones para agua y saneamiento, se ajustará a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el gobierno nacional en cada vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO JUCROS FERNÁNDEZ
Presidente

MIGUEL PATINO DIAZ GRANADOS
Primer Vicepresidente

ELVERTH SANTOS ROMERO
Segundo Vicepresidente

ESTEBAN OSORIO ESCAMILLA
Secretario General

ORDENANZA N° - 000047

"POR LA CUAL ACLARA Y MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA N° 000039 DE 2008".

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera

Primer Debate:	Octubre 29 de 2008
Segundo Debate:	Noviembre 20 de 2008
Tercer Debate:	Noviembre 29 de 2008



ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000047 del 30 de diciembre de 2008.



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico